



Resolución Suprema No. 014-2015-MC

Lima, 17 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos excepcionales como el de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2015-MC de fecha 23 de enero de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2015 y modificada mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MC de fecha 11 de febrero de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de febrero de 2015, se autorizó la salida temporal del país de doscientos (200) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, detallados en los anexos I y II de la Resolución Suprema N° 001-2015-MC, a fin de que se exhiban en la exposición denominada "Arte Mochica del Antiguo Perú. Oro, Mitos y Rituales", a efectuarse en las ciudades de Barcelona, Madrid, Palma de Mallorca y considerando para su exhibición en las ciudades de Girona, Tarragona, Zaragoza, del Reino de España, los bienes culturales a que refiere el Anexo II de la Resolución Suprema antes citada;

Que, no obstante a lo dispuesto en Resolución Suprema N° 001-2015-MC modificada mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MC, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 28296, señala que la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor de un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez;

Que, siendo ello así con Expediente N° 032290-2015 el señor Ignasi Miró Borrás, representante de la Fundación Bancaria Caixa D' Estalvis I Pensions de Barcelona, "la caixa", solicita la prórroga de plazo de autorización de salida temporal de los bienes detallados en el anexo II de la Resolución Suprema N° 001-2015-MC, indicando que dicha prórroga corresponde a las exposiciones a realizarse en las ciudades de Girona, Zaragoza, Tarragona, con vigencia hasta el 18 de febrero de 2017;



Que, los bienes culturales cuya prórroga de plazo de autorización de salida temporal se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en merito a la Póliza N° E-00006002 de la Axa Art Versicherung AG, Sucursal en España con una cobertura hasta el 20 de febrero de 2017;

Que, el plazo máximo establecido en la Resolución Suprema N° 001-2015-MC modificada con Resolución Suprema N° 002-2015-MC 024-2013-MC vencería indefectiblemente el 18 de febrero de 2016, motivo por el cual, atendiendo a lo señalado en el Informe N° 017-2015-MLT-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, corresponde prorrogar por el plazo señalado en dicho documento, la autorización de salida temporal de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a que se refiere la solicitud del señor Ignasi Miró Borrás, representante de la Fundación Bancaria Caixa D' Estalvis I Pensions de Barcelona, "la caixa", objeto de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296;

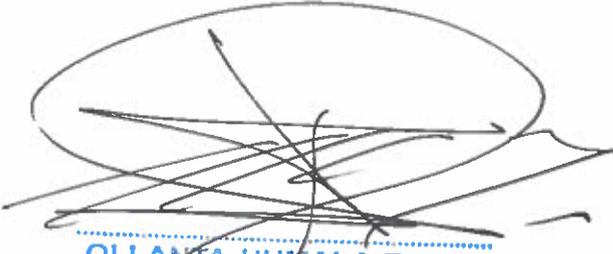
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de autorización de salida temporal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a que refiere el anexo II de la Resolución Suprema N° 001-2015-MC, modificada mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MC, a partir del 19 de febrero de 2016 hasta su retorno al país, el mismo que tendrá lugar en un plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes a la clausura de la última exposición.

Artículo 2°.- Precisar que los artículos 3, 4, 5 de la Resolución Suprema Resolución Suprema N° 001-2015-MC y que no han sido modificados por la presente resolución, mantienen su plena vigencia.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


GIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

